Radicado No.: 2-2026-005903
Fecha: 26-02-2026

Código validación comunicación: cdbbc

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Víctor Vargas
Oficina de Gestión de Proyectos
Consorcio Inter - Fazni E&P 2020
vvargas@pmoconsultoria.com
CL 99 # 10 - 57
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a radicado No. 1-2026-008062. Contrato de Interventoría No. GGC 433- 2020 - LOTE 2.

Cordial saludo,

En atención al radicado No. 1-2026-008062 con asunto "*REITERACIÓN A RESPUESTA ACOMUNICADO 2-2025-062669 RELACIONADO CON LA FACTURA SEPTIMO PAGO - CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GGC 433 DE 2020 - LOTE2 - MACARENA - META - EJECUTADO POR EL CONSORCIO INTER-F*", mediante el cual se remite la solicitud correspondiente al séptimo pago del contrato en mención, esta Dirección se permite informar lo siguiente:

A la fecha, no es posible efectuar el pago solicitado, toda vez que el acto administrativo que soporta el reconocimiento económico se encuentra actualmente en trámite administrativo y no ha sido expedido ni se encuentra en firme por parte de esta Entidad. En consecuencia, no se han culminado los trámites requeridos para el reconocimiento y pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas, condición necesaria para adelantar el pago de las obligaciones derivadas del contrato.

En este sentido, se precisa que mientras no se cuente con el acto administrativo debidamente expedido y en firme, así como con el cumplimiento integral del procedimiento establecido para el reconocimiento y

pago de pasivos exigibles, no es posible adelantar los trámites asociados al reconocimiento y pago de la obligación derivada del contrato de interventoría No. GGC 433 Lote 2 de 2020.

Desde la labor de supervisión que ejerce la Dirección de Energía Eléctrica, se informa que para la expedición del correspondiente registro presupuestal se requiere previamente la suscripción de la resolución que soporta el reconocimiento económico, la cual se encuentra actualmente en trámite administrativo. Dichos requisitos no se encontraban disponibles al cierre de la vigencia 2025; en consecuencia, la gestión del pago del pasivo exigible se adelanta en la vigencia 2026, conforme a los procedimientos administrativos y presupuestales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la factura fue radicada en una vigencia ya expirada y que el pago se encuentra sujeto a la culminación de los trámites administrativos señalados, se sugiere que la misma no sea considerada para efectos de reportes tributarios, o que se adopten las medidas contables internas que correspondan, hasta tanto se expida el acto administrativo en firme que respalde el pago.

Una vez se cuente con el acto administrativo en firme y se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos, esta Dirección informará oportunamente sobre la continuidad del trámite administrativo y financiero correspondiente.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Edinson Estid Cárdenas Ramírez
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Ana María Vargas Moyano, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa